

7.1

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

CERTIFICA

1. Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - **IVÁN DARIO MELO LAGOS.**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 80.792.771**, suscribió con La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, con **Nit No. 900.467.239-2** el (os) siguiente(s) Contrato(s) de Prestación de Servicios Profesionales.

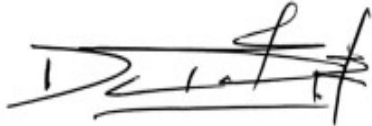
CONTRATO No:	CPS-A-0838-2022
OBJETO:	Prestar servicios profesionales a la oficina de tecnologías de la información para la codificación, implementación e integración de las soluciones tecnológicas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los procesos de evaluación y seguimiento incluyendo centro de monitoreo y regionalización.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1.Desarrollar e implementar con oportunidad y calidad, todos aquellos requerimientos solicitados por las diferentes áreas de la ANLA y que surgen de la operación o que son solicitados como funcionalidades nuevas o ajustes sobre las aplicaciones ya existentes, previa revisión, aprobación y asignación por parte la Oficina de tecnologías de la información. 2. Analizar, desarrollar e implementar las funcionalidades necesarias respecto de las aplicaciones que requieran las dependencias de la entidad, siguiendo las políticas de seguridad y lineamientos de desarrollo establecidos por la Oficina de tecnologías de la Información. 3. Gestionar el seguimiento y avance de desarrollo de los requerimientos a través de la herramienta y metodología adoptada por la entidad, ordenando, priorizando y ejecutando las tareas para alcanzar los objetivos establecidos. 4. Apoyar a la oficina de tecnologías de la información en el proceso de planeación, evaluación y definición de las soluciones y/o requerimientos solicitados. 5. Realizar el Modelo de datos el cual debe incluir el diccionario de datos de acuerdo con el desarrollo de cada funcionalidad, el cual deberá ser entregado a la Oficina de tecnologías de la información durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos efectuados por el mismo, la entrega en ningún caso podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. 6. Verificar la integridad del desarrollo mediante la ejecución de pruebas de software alineadas a los procedimientos y lineamientos definidos por la Oficina de las tecnologías de la información y despliegue en los ambientes dispuestos para las pruebas respectivas. 7. Apoyar en la definición, diseño, ejecución y documentación del proceso de pruebas de calidad

	de software que se requiera, de acuerdo con los requisitos y criterios de aceptación establecidos, con el fin de asegurar la calidad de la solución implementada, en caso de ser requerido llevar a cabo los ajustes que sean necesarios y que estén dentro del alcance de la solución. 8. Gestionar el control de versiones del código y artefactos generados en la herramienta definida para tal fin, los cuales deben cumplir con lineamientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la información, el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos asignados, la entrega en ningún caso podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. 9. Garantizar la generación, revisión y aprobación de los manuales técnicos y de usuario final, requerida para el desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información/aplicación, esto corresponde a las implementaciones realizadas. La documentación debe seguir los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnologías de la información. 10. Brindar apoyo, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas de información con oportunidad y calidad antes, durante y después del periodo de estabilización sobre los ajustes y soluciones implementadas. 11. Elaborar la documentación técnica requerida para el desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información, en donde se evidencie el análisis, diseño, implementación, despliegue y pruebas que se ejecutaron para dar respuesta a los requerimientos. 12. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos. 13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las directrices impartidas por la Oficina de tecnologías de la información y por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de este y de las facultades de la ANLA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$65.001.712., incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO:	La ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de \$7.738.299., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de Enero de 2022
FECHA DE INICIO:	21 de Enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

MODIFICACIÓN No. 1 29 de Septiembre de 2022	1. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del plazo de terminación inicialmente pactado. 2. Adicionar el valor del contrato, por valor de \$22.699.010.
VALOR TOTAL	\$87.700.722., incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.
ESTADO	En Ejecución.

El(os) contrato(s) relacionado(s) en la presente certificación es(son) un(es) contrato(s) de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Este certificado se expide a solicitud de **IVÁN DARIO MELO LAGOS.**, a los 20 días del mes de Diciembre de 2022.



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA.
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Wilson Pedreros – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Tarquino Mosquera. – Grupo de **Gestión Contractual**

7.1

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

CERTIFICA

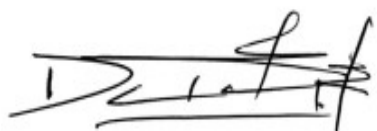
1. Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – **IVÁN DARIO MELO LAGOS.**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 80.792.771**, suscribió con El Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el **Nit No. 830.025.267-9** el (los) siguiente(s) Contrato(s) de Prestación de Servicios Profesionales.

CONTRATO No:	CPS-F-038-2023
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Codificar e implementar con oportunidad y calidad los requerimientos solicitados por las diferentes áreas de la ANLA de acuerdo a la prioridad establecida, como funcionalidades nuevas o ajustes sobre las aplicaciones existentes, previa revisión, aprobación y asignación por parte de la Oficina de tecnologías de la Información, siguiendo las políticas de seguridad y lineamientos de desarrollo establecidos. 2. Gestionar el seguimiento y avance de desarrollo de los requerimientos a través de la herramienta y metodología adoptada por la entidad, ordenando, priorizando y ejecutando las tareas para alcanzar los objetivos establecidos. 3. Apoyar a la oficina de tecnologías de la información en el proceso de planeación, evaluación y definición de las soluciones y/o requerimientos solicitados. 4. Realizar el modelo de datos el cual debe incluir el diccionario de datos de acuerdo con el desarrollo de cada funcionalidad, este deberá ser entregado a la Oficina de tecnologías de la información. 5. Verificar la integridad del desarrollo mediante la ejecución de pruebas de software alineadas a los procedimientos y lineamientos definidos por la Oficina de las tecnologías de la información y despliegue en los ambientes dispuestos para las pruebas respectivas acorde a las entregas definidas en la estimación de tiempos del proyecto asignado. 6. Apoyar en la definición, elaboración, ejecución y documentación del proceso de pruebas de calidad de software que se requiera, de acuerdo con los requisitos y criterios de aceptación establecidos. Nota: En caso de ser requerido llevar a cabo los ajustes que sean necesarios y que estén dentro del alcance de la solución. 7. Registrar en control de versiones el código y artefactos generados, sobre la herramienta definida para tal fin, los cuales deben cumplir con lineamientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la información. 8. Generar y revisar los manuales técnicos y de

	usuario final, requeridos para el desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información/aplicación, respecto de las implementaciones realizadas. Nota: La documentación debe seguir los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnologías de la información. 9. Brindar apoyo, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas de información con oportunidad y calidad antes, durante y después del periodo de estabilización sobre aplicaciones existentes y soluciones implementadas. 10. Elaborar la documentación técnica requerida para el desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información de acuerdo a cada requerimiento, en donde se evidencie la implementación, despliegue y pruebas que se ejecutaron para dar respuesta a los requerimientos. 11. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités presenciales y/o virtuales y demás actuaciones en las cuales sea convocado por el supervisor del contrato, esto en cumplimiento del objeto contractual.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$89.523.782., incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO:	FONAM/ANLA pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de \$7.565.390., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05 de Enero de 2023
FECHA DE INICIO:	06 de Enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta 29 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
ESTADO	En Ejecución.

El(os) contrato(s) relacionado(s) en la presente certificación es(son) un(es) contrato(s) de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Este certificado se expide a solicitud de **IVÁN DARIO MELO LAGOS.**, a los 04 días del mes de diciembre de 2023.



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA.
 Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Wilson Pedreros – Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Daniel Tarquino Mosquera. – Grupo de Gestión Contractual

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-A-384-2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y IVAN DARIO MELO LAGOS

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.876.010**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 del 19 de septiembre de 2018, y Acta de Posesión No. 6 del 20 de septiembre de 2018, facultada por la Resolución No. 02795 del 25 de Noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con **NIT. 900.467.239-2**, en adelante **LA ANLA**, por una parte, y por la otra, **IVAN DARIO MELO LAGOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.792.771, quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: 10-6-17-7 Prestar los servicios profesionales para la ejecución de actividades relacionadas con las funciones de la oficina de tecnologías de la información de la autoridad nacional de licencias ambientales - anla.” **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **LA ANLA** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor. 2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA. 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno. 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan. 16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad. 18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-A-384-2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y IVAN DARIO MELO LAGOS

al supervisor del contrato. 19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA. 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad. 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes. 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Codificar e implementar con calidad y oportunidad los requerimientos solicitados por las diferentes áreas de la ANLA de acuerdo con la prioridad establecida, funcionalidades nuevas o ajustes sobre las aplicaciones existentes, previa revisión, aprobación y asignación por parte del supervisor del contrato y/o coordinador del grupo sistemas de información, siguiendo las políticas de seguridad y lineamientos de desarrollo establecidos. 2. Apoyar a la oficina de tecnologías de la información en el proceso de planeación (estimación de tiempos y tareas asociadas a la entrega de producto registradas en la herramienta definida), evaluación y definición de las soluciones y/o requerimientos solicitados. 3. Realizar el modelo de datos o estructuras el cual debe incluir el diccionario de datos de acuerdo con el desarrollo de cada funcionalidad el cual debe ser almacenado en la herramienta o repositorio definido por la Oficina de tecnologías de la información. 4. Verificar la integridad del desarrollo mediante la elaboración, ejecución y documentación de pruebas de software que se requieran acorde a los procedimientos y lineamientos definidos por la Oficina de las tecnologías de la información, así mismo gestionar el despliegue en los ambientes establecidos para las pruebas de calidad respectivas acorde a las entregas definidas en la estimación de tiempos del proyecto asignado. 5. Registrar en control de versiones el código y artefactos generados para los proyectos en la herramienta definida, los cuales deben cumplir con lineamientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la información. 6. Elaborar la documentación técnica y de usuario requerida para la instalación, desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información asignados de acuerdo con cada requerimiento, en donde se evidencie la implementación, despliegue y pruebas que se ejecutaron para dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnologías de la información. 7. Solicitar y gestionar el aprovisionamiento de los recursos necesarios para la implementación, despliegue y pruebas de los proyectos asignados, así como el apoyo en el despliegue de componentes acorde a los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnologías de la información. 8. Brindar apoyo, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas de información con oportunidad y calidad antes, durante y después del periodo de estabilización sobre aplicaciones existentes y soluciones implementadas, así mismo gestionar acorde a la necesidad del servicio (política de acuerdos de nivel de servicio) definidos, las solicitudes asignadas a través de la herramienta dispuesta por la Entidad retroalimentando sobre la solicitud la gestión realizada. 9. Realizar la transferencia de conocimiento requerida por la Oficina de Tecnologías de la Información enfocada a las herramientas tecnológicas de la ANLA que le sean asignadas. 10. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités presenciales y/o virtuales y demás actuaciones en las cuales sea convocado por el supervisor del contrato, esto en cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ANLA:** Por su parte, LA ANLA se obliga a: 1. Pagar a EL(LA) CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL(LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL(LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$93.710.801), incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** LA ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-A-384-2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y IVAN DARIO MELO LAGOS

CATORCE PESOS M/CTE (**\$8.125.214**) o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **LA ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Coordinador Grupo De Sistemas de Información, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL(LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **OCTAVA.- FORMATOS:** **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por **LA ANLA** según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - **ANLA**. **NOVENA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** **EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar al **ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **DÉCIMA.- GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA**, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el siguiente amparo: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA ANLA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, de acuerdo a las previsiones y procedimiento señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **ANLA**. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** **EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ANLA**. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **LA ANLA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL(LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-A-384-2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y IVAN DARIO MELO LAGOS

siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**; **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA**, **LA ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA ANLA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA ANLA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA ANLA**, a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ANLA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA ANLA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el presente contrato no será obligatoria el acta de liquidación. El informe final de supervisión, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, si a ello hubiere lugar, y el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA ANLA**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL(LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA ANLA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA ANLA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-A-384-2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y IVAN DARIO MELO LAGOS

contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ANLA. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por cumplimiento del objeto contractual; 4. En forma unilateral por parte de LA ANLA conforme a la ley; y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga LA ANLA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) Estudio del Sector; 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; 4) Propuesta del CONTRATISTA y documentos pertinentes; 5) Certificación de inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; 6) Las certificaciones sobre idoneidad del CONTRATISTA, expedida por quien solicita la contratación y por el Ordenador del Gasto; 7) Las actas y acuerdos suscritos entre LA ANLA y EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución y/o modificación del contrato; y 8) Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán principalmente en BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) **PARÁGRAFO:** En caso que se requiera llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la Entidad reconocerá los gastos de permanencia y traslado a que haya lugar con cargo a sus recursos a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE VIÁTICOS -ULISES, de acuerdo a los porcentajes establecidos por LA ANLA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos, el registro presupuestal expedido por parte LA ANLA y de la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** LA ANLA recibirá notificaciones en la dirección del lugar donde se encuentre su sede principal y EL (LA) CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP II.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: MARIA ALEJANDRA RAMIREZ ANAYA / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual .